# Primer Balneario Turistico del Norte i El Cambio lo hacemos todos...!



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 150-2023-MDP/GM

**PIMENTEL, 31 DE AGOSTO DEL 2023** 

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

#### VISTO:

- Carta Nº 084-2023-CONSULTORIAACUÑAVEGA/PIMENTEL/CAAT-RL (Exp. Nº 12563-2023)
- Informe N° 1086-2023-MDP-SGI
- Informe N° 287-2023-MDP-GDTI/JFLCA
- Informe Legal N° 528-2023-MDP/OGAJ

Documentos referentes al Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03 de la OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 10014- SAN MARTIN DE PORRES EN LA CIUDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL LAMBAYEQUE" con CUI N°2151282, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

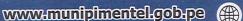
Oue, el Art. I del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines."

Que, mediante Carta Nº 084-2023- CONSULTORIAACUÑAVEGA/PIMENTEL/CAAT-RL (Exp. No 12563-2023) de fecha 25 de agosto del 2023, el contratista a cargo de la supervisión de la obra - Acuña Vega Consultores y Ejecutores E.I.R.L, representado por el Arq. Carlos Antonio Acuña Troyes, alcanza el expediente técnico de Adicional de Obra Nº 03 y Deductivo Vinculante No 03. Adjunta a ello el Informe No 012-2023-CONSULTORIACUÑAVEGA/PIMENTEL/ARQ/RRECG-JS de fecha 25 de agosto del 2023, soscrito por el Arq. Roder Rafael E. Calle Gonzales-Supervisor de la obra, en el cual concluye que esta Supervisión emite su CONFORMIDAD sobre el expediente de prestación

PÁGINA 1 | 6















### **Primer Balneario Turistico del Norte** i El Cambio lo hacemos todos...!



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

adicional de obra No 03 por un monto ascendente a la suma de S/ 89,563.18 (ochenta y nueve mil quinientos sesenta y tres con 18/100 soles) incluido IGV y su Deductivo vinculante No 03 ascendente a S/119,667.93 (ciento diecinueve mil seiscientos sesenta y siete con 93/100 soles) incluido IGV, resultando un monto acumulado a deducir producto de la diferencia entre ambos a S/ 30,104.75 (treinta mil ciento cuatro con 75/100 soles) incluido IGV, que representa un -0.22% de incidencia como deductivo con respecto al presupuesto contratado.

Que mediante Informe N° 1086-2023-MDP-SGI de fecha 28 de agosto del 2023, la Sub Gerente de Infraestructura señala que la obra actualmente se encuentra en ejecución, pero se presenta la necesidad del Adicional de obra, debido a la absolución de consulta remitida por la Entidad; en la cual se analiza las sillas del componente mobiliario. La consideración inicial del Expediente Técnico de Obra, indica que el mobiliario sea de una sola pieza (respecto al asiento y respaldar); indicando las dimensiones en longitud, ancho y altura, sin embargo, la absolución de consulta realizada por el residente y absuelta y notificada por la Entidad, mediante CARTA N° 004-2023-MDP/GDTI/JFLCA, en el cual se indica que las dimensiones de las sillas, se deberán basar en la Norma Técnica "Criterios de diseño para mobiliario educativo de la Educación Básica Regular"; aprobado mediante Resolución Viceministeriai N° 164-2020-MINEDU; en el cual se le indica al contratista acogerse al esquema grafico del Cuadro nº4 y su complemento el cuadro nº5 de norma mencionada. Debido a esta modificación del Planos y especificaciones, el Contratista a través de un trabajo conjunto entre su Residente de Obra; presento el Adiciona de Obra Nº03 con Deductivo Vinculante Nº03, producto de la absolución de consulta. Asimismo, pone de conocimiento que las partidas correspondientes al Adicional de Obra Nº 03 cuentan con la pactación de precios entre el Residente de Obra y Jefe de Supervisión; tal como establece el Artículo 205.5 del Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, indicado en el folio 35 del Expediente del Adicional y Deductivo de Obra No 03. De tal manera, con la pactación de precios suscrita entre el Residente y Supervisor de Obra; el presupuesto adicional de obra, afectado por los metrados calculados, deja un monto el cual asciende a S/ 89,563.18 (Ochenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Tres con 18/100 Soles) inc. IGV. Respecto al Deductivo vinculante de obra se compone de partidas del presupuesto contratado que no se ejecutara y que son "sustituidas" por un conjunto de partidas del presupuesto adicional de obra, ambas partidas corresponden a un mismo objetivo o finalidad. Teniendo en claro que la finalidad de esta acción, la partida contemplada inicialmente en el expediente técnico, presentaba los siguientes costos; los evales se . vísualizan en el folio 04 del Expediente ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA







PÁGINA 2 1 6











### **Primer Balneario Turistico del Norte** i El Cambio lo hacemos todos...!



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Nº03. Los costos unitarios afectados por los metrados del deductivo de obra; deja un monto el cual asciende a S/ 119,667.93 (Ciento Diecinueve Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 93/100 Soles) inc. IGV. Precisa que de lo indicado en el folio 25 del expediente del Adicional de Obra N°03 y Deductivo Vinculante N°03; en el cual el contratista indica que el plazo para ejecutar la prestación adicional de obra es de 30 días calendarios, respecto a ello, mediante Asiento de Cuaderno de Obra Digital Nº187 (folio 10), del Residente de obra; en la cual suscribe el tiempo que necesita para la fabricación del mobiliario (20 días); así mismo, en opinión del Supervisor de Obra; en la cual indica que el plazo de 30 días calendarios solicitado por el contratista, no amerita tanto plazo; debido a la poca complejidad de los trabajos; y propone un plazo de 21 días calendario. Esta Sub Gerencia de Infraestructura; comparte la opinión del supervisor de obra; ya que el Residente en un inicio indica que la fabricación del mobiliario es de 20 días; así mismo el día adicional es atribuible a la logística de traslado e instalación de los mismos; por ello es apropiado el plazo de 21 días calendario



Que en base al análisis del presente expediente, la Sub Gerencia de Infraestructura, concluye que en virtud a lo expuesto, en base a lo indicado en el Artículo 205.6 del Reglamento de la Ley Nº 30225, se tiene con la CONFORMIDAD DE LA SUPERVISION DE OBRA DEL EXPEDIENTE ADICIONAL Nº03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE Nº03, por un monto del adicional que asciende a S/89,563.18 (Ochenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Tres con 18/100 Soles) inc. IGV, una incidencia del 0.65%; y un monto del deductivo vinculante de S/ 119,667.93 (Ciento Diecinueve Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 93/100 Soles) inc. IGV con una incidencia del 0.87%; del cual resulta un monto de S/ 30,104.75 (Treinta Mil Ciento Cuatro con 75/100 Soles) inc. IGV con una incidencia del - 0.22% del monto del contrato de la referencia d); a favor de la Entidad, por lo cual la Sub Gerencia de Infraestructura, emite la OPINIÓN FAVORABLE del ADICIONAL DE OBRA Nº03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE Nº03.



Deja constancia que el expediente técnico de adicional deductivo vinculante de obra Nº 03, fue ingresado por Mesa de Partes el día 25 de agosto del 2023 y derivado y recepcionado por la Sub Gerencia de Infraestructura el 25 de agosto del 2023; y en base al Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), se tiene 12 días hábiles para que la Entidad emita y notifique la Resolución de aprobación al contratista; teniendo como fecha límite el día 13 de septiembre del 2023, exceptuándose de dicho computo el día 30 de agosto por ser declarado feriado nacional.



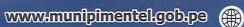
PÁGINA 3 1 6

mesadepartes@munipimentel.gob.pe



074-627472







### Primer Balneario Turistico del Norte i El Cambio lo hacemos todos...!



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que mediante Informe N° 287-2023-MDP-GDTI/JFLCA, de fecha 29 de agosto del 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, teniendo la OPINIÓN FAVORABLE del Adicional de Obra Nº 03 con Deductivo Vinculante del Subgerente de Infraestructura, remite el expediente a Gerencia Municipal, sugiriendo se dé el trámite correspondiente;

Con proveído de fecha. 29 de agosto de 2023, la Gerente Municipal, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal al respecto.

Que mediante Informe Legal N° 528-2023-MDP/OGAJ de fecha 31 de agosto del 2023 emitido por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica siendo el órgano de asesoramiento encargado de asegurar que los actos administrativos de la Entidad se ajusten a la Ley, ha cumplido con realizar el análisis técnico legal respectivo, por lo que teniendo en consideración los informes técnicos respectivos, es de la Opinión, que se DECLARE PROCEDENTE el Adicional de Obra Nº 03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 03 de la Obra en mención.

Que el art. 205 del Decreto Supremo No 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los plazos y procedimientos para la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, por lo cual corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante Proveído de Acción el despacho de Gerencia Municipal contando con los informes técnicos correspondientes e informes legales, deriva el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que se emita el Acto Resolutivo correspondiente;

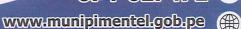
Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía Nº 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el Adicional de Obra Nº 03 por el monto de S/ 89,563.18 (Ochenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Tres con 18/100 Soles) inc. IGV, una incidencia del 0.65% y Deductivo Vinculante N° 03 de la Obra por el monto de 5/ 119,667.93 (Ciento Diecinueve Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 93/100 Soles) inc. IGV

PÁGINA 4 1 6















# Primer Balneario Turistico del Norte i El Cambio lo hacemos todos...!



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

con una incidencia del 0.87%; del cual resulta un monto de 5/30,104.75 (Treinta Mil Ciento Cuatro con 75/100 Soles) inc. IGV con una incidencia del -0.22% del monto del contrato de obra a favor de la Entidad, respecto de la OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 10014 - SAN MARTIN DE PORRES EN LA CIUDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO LAMBAYEQUE" con CUI N°2151282, conforme a los cuadros expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y al siguiente detalle:



#### 1.- ADICIONAL DE OBRA:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO	PRECIO	PARCIAL
01	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	CIVIDAD	WILTKADO	PRECIO	PARCIAL
01.01	MOBILIARIO				
01.01.01	SILLA DE ALUMNO DE PRIMER GRADO	Und	64.00	155.00	9,920.00
01.01.02	SILLA DE LAUMNO DE SEGUNDO GRADO	Und	60.00	155.00	9,300.00
01.01.03	SILLA DE ALUMNO DE TERCER GRADO	Und	126.00	156.00	19.560.00
01.01.04	SILLA DE ALUMNO DE CUARTO GRADO	Und	90.00	156.00	14,040.00
01.01.05	SILLA DE ALUMNO DE QUINTO GRADO	Und	30.00	158.00	4,740.00
01.01.06	SILLA DE ALUMNO DE SEXTO GRADO	Und	90.00	158.00	14,220.00
01.01.13	SILLA DE DOCENTE	Und	25.00	161.00	4,4025.00
SUB TOTAL					75,901.00
IGV (18% ST)					13,662.18
TOTAL DEL P	RESUPUESTO			Was at the	89,563,18

#### 2.- DEDUCTIVO DE OBRA

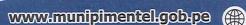
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO	PRECIO	PARCIAL
01	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO		Total State of		- PINCEPIE
01.01	MOBILIARIO		ATTLEBUTE		
01.01.01	M1 SILLA DE ALUMNO DE 1ER GRADO (VER LAMINA DE MOBILIARIO)	Und	64.00	209.10	13,382.40
01.01.02	M1 SILLA DE ALUMNO DE 2DO GRADO (VER LAMINA DE MOBILIARIO)	Und	60.00	209.10	12,546.00
00,900,03	M3 SILLA DE ALUMNO DE 3ER GRADO (VER LAMINA DE MOBILIARIO)	Und	126.00	209.10	26,346.60
01/01/04	M3 SILLA DE ALUMNO DE 4TO GRADO (VER LAMINA DE MOBILIARIO)	Und	90.00	209.10	18,819.00
01.01.05	M5 SILLA DE ALUMNO DE 5TO GRADO (VER LAMINA DE MOBILIARIO)	Und	30.00	209.10	6,273.00
01.01.06	M5 SILLA DE ALUMNO DE 6TO GRADO (VER LAMINA DE MOBILIARIO)	Und	90.00	209.10	18,819.00
01.01.13	M8 SILLA PARA DOCENTE (VER LAMINA DE MOBILIARIO)	Und	25.00	209.10	5,227.50
SUB TOTAL				h stoat	101,413.50
IGV (18% ST)					18,254.43
TIOTAL DEL PRESUPUESTO					

PÁGINA 5 | 6











### **Primer Balneario Turistico del Norte** i El Cambio lo hacemos todos...!



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

#### 3.- INCIDENCIA

	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	ADICIONAL DE OBRA Nº 03	DEDUCTIVO DE OBRA	
COSTO DIRECTO		5/75,901.00	5/101,413.50	
Gastos Generales (10%)		5/ 0.00	5/0.00	
Utilidad (5%)		5/ 0.00	5/0.00	
SUB TOTAL	5/11,692,448.55	5/75,901.00	5/101,413.50	
IGV	5/2,104,640.74	13,662.18	5/ 18,254.43	
TOTAL	5/13,797,089.29	5/89,563.18	5/119,667.93	
NCIDENCIA		0.65%	0.87%	





ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente Resolución de Gerencia Municipal al contratista CONSORCIO EJECUTOR SAN MARTIN, al contratista ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L, y la distribución de la presente resolución al Despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para conocimiento y fines respectivos.

ARTÍCULO TERCERO. - DIFUNDIR la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel (WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.





DISTRIBUCIÓN: DEA GDTI SGI CONSORCIO EJECUTOR SAN MARTÍN ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

bog. Angelica Patricia Paredes Távara GERENTE MUNICIPAL

PÁGINA 6 | 6

mesadepartes@munipimentel.gob.pe



074-627472



